

a1

Auto Sustanciación
Condenado: RONALD SERRANO GONZÁLEZ
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO - FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES
Radicado: 68.001.60.00.159.2017.01668
Radicado Penas: 18294
Legislación: Ley 906 de 2004

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que de acuerdo al oficio 2021EE0188199 el día 07 de octubre de 2021 siendo las 12:40 horas funcionarios del INPEC realizaron visita de control a la PPL. RONALD SERRANO GONZÁLEZ quien se encuentra en PRISIÓN DOMICILIARIA, dejando la novedad que "NO SE ENCONTRÓ A LA PPL EN EL DOMICILIO". Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 04 de marzo de 2022

**DAHIANA ANDREA PARDO
SUSTANCIADOR**
.....

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **RONALD SERRANO GONZÁLEZ** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta el documento visible a folio 89 proveniente del INPEC en el que se evidencia que el 07 de octubre de 2021 funcionarios adscritos a la CPMS BUCARAMANGA acudieron a la vivienda del condenado en aras de verificar el cumplimiento de la prisión domiciliaria y no lo hallaron en el lugar de su residencia, por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE:**

- a) **CORRASE** traslado al sentenciado **RONALD SERRANO GONZÁLEZ** del documento visible a folio 89 proveniente de la CPMS BUCARAMANGA en el que se evidencia que el 07 de octubre de 2021 no fue hallado en su lugar de residencia, por lo que se le concede un término de **TRES DIAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su presunto incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68.001.60.00.159.2017.01668 - NI 18294

- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor **RONALD SERRANO GONZÁLEZ** como da cuenta la cartilla biográfica emitida por la CPMS BUCARAMANGA en la que se registra que el 07 de Octubre de 2021 el sentenciado no fue hallado en su lugar de domicilio.

Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ